

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. P. 050/2015
EXPEDIENTE: OBRAS PÚBLICAS

PROMOTORA Y URBANIZADORA COCULA S.A. DE C.V.
PRESENTE:

ASUNTO: Licencia de Urbanización

Por medio de la presente se le autoriza llevar a cabo las obras de URBANIZACIÓN en concordancia con el proyecto definitivo de urbanización autorizado para las acciones urbanísticas, denominado "EL TRAPICHE", ubicado en la Calle 16 de Septiembre # 358 de esta ciudad de Cocula, Jalisco, con una superficie a urbanizar de 3,880 metros cuadrados, habiendo cumplido con los requisitos marcados en el artículo 256, 257, 258 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Jalisco, estando clasificado el mencionado terreno para uso habitacional en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cocula, Jalisco, y habiendo cumplido con el pago especificado de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cocula, pago efectuado mediante recibo oficial M1977740, por la cantidad de \$3,608.40 (Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos 40/100 M.N.).

Debiendo cumplir además con los requisitos mínimos de infraestructura que marca la Ley para éste tipo de acciones urbanísticas, que en lo general son los siguientes:

1. Red de abastecimiento de agua con tomas domiciliarias, para la totalidad de los lotes
2. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias, para la totalidad de lotes
3. Red de electrificación con servicio de baja tensión, con acometidas domiciliarias, para la totalidad de lotes.
4. Red de alumbrado público sobre postes independientes, en la totalidad de la acción urbanística.
5. Pavimentación tipo empedrado tradicional en la totalidad de las áreas de vialidad dentro de la acción urbanística.
6. Señalización básica y en su caso el mobiliario urbano básico necesario dentro de las áreas de cesión.

En caso de existir alguna recomendación por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal, deberán de cumplirse a la letra (previo dictamen de la dirección).

Para efectos de vigencia de esta autorización y con fundamentos en los artículos 258 y 265 del Código Urbano del Estado de Jalisco, el urbanizador deberá de cumplir con el requisito de pago de fianzas que asegure la ejecución de las obras y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deberá asumir en los términos del Código, el monto de las garantías será del 20% del total del costo de obras de urbanización y se otorgará a favor del municipio, además otorgará una fianza por vicios ocultos por un monto del 10% del valor total de las obras en cuestión a favor del municipio a la recepción de las mencionadas obras por un plazo de 2 años.

La presente licencia tiene una vigencia de 2 (DOS) MESES de acuerdo al programa de obra presentado por el urbanizador ante la Dirección de Obras Públicas Municipal, en caso de incumplimiento deberá renovarse bimestralmente con el cargo correspondiente.

La presente licencia se otorga en el entendido que la solicitante tiene libre de todo gravamen el terreno donde se realizará la acción urbanística objeto del presente y con el objetivo de realizar ahí la construcción de vivienda de interés social Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta, para la cuál deberá de cumplir con todos los demás requisitos que marca la Ley para llevar a cabo en su caso las obras de Edificación.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para su cumplimiento, en la Ciudad de Cocula, Jalisco, a los 26 del mes de Junio del año 2015.

ATENTAMENTE:
COCULA, JALISCO, 26 DE JUNIO DEL 2015

ARQ. MELCHOR GONZALEZ CRUZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES